

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020119003



Fecha: 28-09-2020

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente**Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual**Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**  
Vicepresidente Ejecutiva**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría al procedimiento GCSP-P-028 “Reconocimiento y pago de obligaciones con Títulos de Tesorería TES, por concepto de sentencias, conciliaciones judiciales, IMG (Ingreso Mínimo Garantizado)”.

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de septiembre de 2020, realizó el informe de auditoría al procedimiento GCSP-P-028 “Reconocimiento y pago de obligaciones con Títulos de Tesorería TES, por concepto de sentencias, conciliaciones judiciales, IMG (Ingreso Mínimo Garantizado)”.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el Capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 6 folios

cc: 1) LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZ (VGC) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C.

Proyectó:  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20201020046595  
GADF-F-010

---

## INFORME DE AUDITORÍA

---





Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES, por concepto de sentencias, conciliaciones judiciales e ingreso mínimo garantizado

# 2020

## CONTENIDO

1. OBJETIVOS .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	3
4. DESARROLLO DEL INFORME .....	4
4.1 Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto .....	4
4.2 Briceño – Tunja – Sogamoso .....	6
4.3 Área Metropolitana de Cúcuta .....	8
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	9

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 1. OBJETIVOS

Validar el cumplimiento de los trámites de acuerdo con el procedimiento GCSP-P-028, que consiste en el “Reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES, por conceptos de sentencias, conciliaciones judiciales, IMG (Ingreso Mínimo Garantizado)”, con el fin de gestionar los recursos para el pago de las mismas, establecido por la entidad en el sistema de gestión de calidad.

## 2. ALCANCE

El alcance de la presente auditoría es realizar seguimiento al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES, por conceptos de sentencias, conciliaciones judiciales, IMG (Ingreso Mínimo Garantizado), correspondientes a la vigencia de 2019 y lo transcurrido de 2020.

De acuerdo con estos criterios se revisó la totalidad de la muestra que corresponden a los siguientes proyectos: Área Metropolitana de Cúcuta, Briceño – Tunja – Sogamoso y Rumichaca – Pasto.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.<sup>1</sup>
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993, artículo 32, numéroides 2 y 4.
- Decreto 1079 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017. Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1083 de 2015. Reglamentario único del sector de la función pública.
- Ley 1508 de 2012. Régimen Jurídico de las Asociaciones Público-Privadas.
  - Decreto 1467 de 2012, reglamenta la ley 1508
  - Decreto 1553 de 2014, reglamenta la ley 1508 y corrige el Decreto 1467.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1185 de 2017. Por la cual se establece el estatuto de auditoría interna y código de ética del auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura.

<sup>1</sup> Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

La Oficina de Control Interno, en su proceso de verificación del cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento GCSP-P-028, evidenció que este hace referencia a las actividades requeridas para el reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES, por conceptos de sentencias, conciliaciones judiciales, IMG (Ingreso Mínimo Garantizado) el cual cuenta con treinta y un (31) actividades.

A continuación, se verifica el cumplimiento de dicho procedimiento para los proyectos: Área Metropolitana de Cúcuta, Briceño – Tunja – Sogamoso y Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto.

Para las primeras tres actividades, se evidenció la gestión realizada por la Gerencia de Planeación para los tres proyectos, en dónde se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las condiciones financieras de los Títulos de Tesorería TES que se tendrán disponibles para la vigencia y la respuesta del Ministerio de Hacienda sobre las condiciones de las mismas.

Para el caso de la vigencia 2019, se solicitó a través del memorando No. 20196010020201 del 29 de enero de 2019 y se recibió respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el radicado No. 20194090213952 del 1 de marzo de 2019.



Para la vigencia 2020, la solicitud se hizo a través del memorando No. 20206010000921 del 2 de enero de 2020 y se recibió respuesta por parte del Ministerio de Hacienda mediante el radicado No. 20204090041812 del 16 de enero de 2020.

##### 4.1 Rumichaca – Pasto – Chachagüi – Aeropuerto

El proyecto Rumichaca – Pasto – Chachagüi - Aeropuerto, fue uno de los proyectos seleccionados en la auditoría, ya que se encuentra dentro de los proyectos en dónde el pago de sus obligaciones se realizó con Títulos de Tesorería TES por parte de la Nación y se encuentra bajo la supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Continuando con las actividades contenidas en el procedimiento GCSP-P-028, las actividades No 4 y No. 5, hacen referencia a la solicitud realizada por la Vicepresidencia Ejecutiva por correo electrónico el día 22 de enero de 2020, de las condiciones de los Títulos de Tesorería TES a la Gerencia de Planeación para iniciar el proceso de pago del Laudo Arbitral, actividad que se evidencia en los papeles de trabajo de la auditoría.

Las actividades No. 6, 7, 8, 9 y 10 no aplicarían para este procedimiento, según mesa de trabajo realizada el día 8 de septiembre de 2020, los auditados manifestaron que son actividades relacionadas con los registros contables (Formato GCSP-F-006) y no son necesarias para realizar el pago.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b>	 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;"> <b>El futuro es de todos</b> </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> <b>Gobierno de Colombia</b> </div>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La actividad No. 11 consiste en realizar un oficio para ofrecerle al concesionario el pago de la deuda con Títulos de Tesorería TES, se evidenció que mediante el radicado No. 20205000033951 se realiza la oferta de pago del 50% del valor de la compensación por terminación anticipada según laudo arbitral del 25 de abril de 2016 convocado por la Sociedad Desarrollo Vial de Nariño DEVINAR contra la Agencia Nacional de Infraestructura.

Las actividades No. 12 a la No. 24 del procedimiento, señalan que el concesionario debe responder dentro del tiempo establecido el ofrecimiento de pago realizado por la entidad que corresponde a 10 días hábiles, para el caso de DEVINAR hubo una aceptación parcial del pago dentro de los términos establecidos mediante el radicado No. 20204090189682 y posteriormente mediante el radicado No. 20204090754852, cuyo asunto es “Alcance – Aclaración – Aceptación Oferta de fecha de 24 de febrero de 2020, en donde DEVINAR acepta la oferta de pago ofrecida por la ANI y deja expresa constancia que en los términos expuestos en el numeral I, i., ii, quedarían pendientes de pago y a la espera de su correspondiente oferta, las otras sumas ordenadas en el laudo arbitral”.



Posteriormente, la entidad debe solicitar el PAZ y SALVO en la página web de la Dian, descargando el formato de solicitud de certificación de deudas, se evidenció el cumplimiento de esta actividad mediante el radicado Dian No. 1-32-244-440-3513, en donde la Dian manifiesta que el concesionario Desarrollo Vial de Nariño S.A. no presenta deudas exigibles, ni proceso de cobro por deudas exigibles y por ende no hay lugar a proferir Resolución de Compensación.

Una vez se tengan los anteriores soportes, se procede a solicitarle al concesionario los siguientes documentos para allegarlos a la Gerencia Jurídica de la entidad para la proyección de la resolución como son: certificación cuenta DCV del Banco de la República, poder especial otorgado por el representante legal para recibir los Títulos de Tesorería TES, Certificación de Cámara de Comercio de la Concesión, Certificación de Existencia y Representación Legal de la Fiducia, extracto de acta de junta directiva, fotocopia de cédula del representante legal de la concesión, fotocopia del NIT.

Se constató que el concesionario allegó los documentos solicitados por lo que la entidad, por lo que se expidió la Resolución No. 0483 del 1 de abril de 2020, “Por la cual se ordena el cumplimiento y pago del segundo 50% del laudo arbitral de fecha de 25 de abril de 2016, a favor de la concesionaria Desarrollo Vial de Nariño S.A. DEVINAR dentro del contrato de concesión 003 de 2006”. El concesionario interpuso recurso a la anterior resolución, resolviéndose el recurso mediante la Resolución No. 20205000005925 del 14 de mayo de 2020, “Por medio de la cual resuelve el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria Desarrollo Vial de Nariño S.A. DEVINAR en contra de la Resolución 483 del 1 de abril de 2020, por medio de la cual se ordena el cumplimiento y pago del segundo 50% del laudo arbitral de fecha 25 de abril de 2016, a favor de la concesionaria Desarrollo Vial de Nariño S.A. DEVINAR dentro del contrato de concesión 003 de 2006”.

Las últimas actividades del procedimiento hacen alusión a los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gestionar el pago al concesionario, inicialmente la entidad debe elaborar un oficio solicitando ante el Ministerio de Hacienda el pago con Títulos de Tesorería TES, el cual debe estar firmado por el Presidente de la Agencia o su Representante Legal, con los Vo. Bo. de Gerencia Financiera, Gerencia Técnica, Gerencia Jurídica y VGC/VEJ, incluyendo el número de la resolución



 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

debidamente ejecutoriada, en la auditoría se evidenció que mediante el radicado No. 20205000145161 del 20 de mayo de 2020 la entidad solicitó ante el Ministerio de Hacienda el trámite de pago con Títulos TES por valor de \$115.149.239.642= a favor de DEVINAR.

En caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público devuelva la solicitud por negación del pago, se deben realizar las correcciones solicitadas por el MHCP, para el caso de DEVINAR se devolvió la solicitud de pago como consta en el radicado No. 2-2020-034642 del 29 de julio de 2020, por lo que la ANI tuvo que realizar las correcciones planteadas por el Ministerio de Hacienda y remitir nuevamente dicha solicitud a través del radicado No. 20205000238431 del 19 de agosto de 2020.

Una vez subsanadas las observaciones planteadas por el MHCP, se procede a firmar el acuerdo de pago y remitirlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, este sería el último paso para el pago de obligaciones con Títulos de Tesorería TES, en estos momentos la entidad se encuentra en espera de la respuesta por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las correcciones realizadas para que se proceda al pago al concesionario.



#### **4.2 Briceño – Tunja – Sogamoso**

El proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, es otro de los proyectos a los que se les reconoció y pago sus deudas con Títulos de Tesorería TES, una vez validadas las primeras actividades a cargo de la Gerencia de Planeación, se procedió a validar las actividades de solicitud de las condiciones de los Títulos de Tesorería TES a la Gerencia de Planeación para iniciar el proceso de pago del Laudo Arbitral, esta solicitud se hizo de manera verbal como lo manifiesta el supervisor del proyecto Ingeniero Erwin Jamid Ramirez Rios.

Las siguientes actividades No. 6, 7, 8, 9 y 10, no aplicarían para este procedimiento, según mesa de trabajo realizada el día 8 de septiembre de 2020, los auditados manifestaron que son actividades relacionadas con los registros contables y no son necesarias para realizar el pago.

La siguiente actividad consiste en realizar un oficio para ofrecerle al concesionario el pago de la deuda con Títulos de Tesorería TES, para el caso del proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso, la entidad realizó el ofrecimiento al concesionario mediante el radicado No. 2019-500-018603-1 del 13 de junio de 2019, en dónde se hace la oferta del pago laudo del tribunal 2 de arbitramento convocado por CSS Constructores S.A., contra la Agencia Nacional de Infraestructura, con Títulos de Tesorería TES, Concesión Briceño – Tunja – Sogamoso – Contrato No. 0377 de 2002.

Una vez la entidad haya realizado el ofrecimiento de pago de la deuda al concesionario con Títulos de Tesorería TES, el concesionario debe remitir la carta de aceptación en dónde acepta la cancelación total de la deuda en un término perentorio que tiene como sustento la Circular No. 7 del 23 de diciembre de 1997, emitida por el Ministerio de Hacienda indicando “El beneficiario que desee recibir el pago mediante Títulos de Tesorería TES Clase B, deberá aceptar la oferta por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del requerimiento u oferta. Vencido el término para

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

contestar el requerimiento u oferta sin que el beneficiario haya contestado su voluntad de recibir Títulos de Tesorería TES Clase B, se entenderá que no ha aceptado”. La entidad recibió la aceptación del concesionario mediante el radicado No. 2019-409-064778-2 del 25 de junio de 2019.

Posteriormente la entidad solicitó el PAZ y SALVO ante la Dian, mediante el radicado No. 1-31-201-244-1392 en dónde la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas mediante el oficio citado manifestó, “con el fin de determinar las obligaciones a cargo de los contribuyentes administrados por la Dian a través de la investigación del beneficiario a nivel nacional, informó que una vez agotado el procedimiento interno PR-RE-0127 de julio 14 de 2014 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 de la Ley 344 de 1996, el Decreto 2126 de 1997 y la Instrucción 001 del 9 de septiembre de 1997 respecto a las Sentencias y Conciliaciones Judiciales, se estableció a la Sociedad CSS Constructores S.A. NIT 832.006.599, NO le figuran obligaciones pendientes de pago a la fecha, por los impuestos administrados por la UAE DIAN sin perjuicio de las que puedan surgir con posterioridad” .



Una vez se tengan los anteriores soportes, se procede a solicitarle al concesionario los siguientes documentos para allegarlos a la Gerencia Jurídica de la entidad para la proyección de la resolución como son: certificación cuenta DCV del Banco de la República, poder especial otorgado por el representante legal para recibir los Títulos de Tesorería TES, Certificación de Cámara de Comercio de la Concesión, Certificación de Existencia y Representación Legal de la Fiducia, extracto de acta de junta directiva, fotocopia de cédula del representante legal de la concesión, fotocopia del NIT.

Se evidenció que el concesionario allegó los documentos solicitados por la entidad mediante el radicado No. 2019-409-064778-2 del 25 de junio de 2019, por lo que se expidió la Resolución No. 01056 del 15 de julio de 2019, “Por la cual se ordena el cumplimiento y pago del laudo arbitral de fecha de 11 de abril de 2019, a favor de CSS Constructores S.A., dentro del Contrato de Concesión No. 0377 de 15 de julio de 2002”.

Las últimas actividades del procedimiento consisten en realizar los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gestionar el pago al concesionario, inicialmente la entidad debe elaborar un oficio solicitando ante el Ministerio de Hacienda el pago con Títulos de Tesorería TES, el cual debe estar firmado por el Presidente de la Agencia o su Representante Legal, con los Vo. Bo. de Gerencia Financiera, Gerencia Técnica, Gerencia Jurídica y VGC/VEJ, incluyendo el número de la resolución debidamente ejecutoriada, en la auditoría se evidenció que mediante el radicado No. 2019-500-025151-1 del 2 de agosto de 2019 la entidad solicitó ante el Ministerio de Hacienda el trámite de pago con Títulos TES por valor de \$21.806.618.842= a favor de CSS Constructores S.A.

Por último, se recibe y tramita el acuerdo de pago, remitiendo el original al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se evidencia Acuerdo de Pago celebrado entre La Nación – Ministerio de hacienda y Crédito Público – y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, con fecha del 26 de diciembre de 2019.



 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 4.3 Área Metropolitana de Cúcuta

El tercer proyecto que se tuvo en cuenta para la presente auditoría es Área Metropolitana de Cúcuta, al igual que el proyecto BTS, se envió la necesidad de pago a la Gerencia de Planeación de manera verbal al profesional Oscar Acosta.



Las actividades No. 6, 7, 8, 9 y 10, no aplicarían para este procedimiento, como se mencionó en los dos proyectos citados anteriormente y según mesa de trabajo realizada el día 8 de septiembre de 2020, los auditados manifestaron que son actividades relacionadas con los registros contables y no son necesarias para realizar el pago.

A renglón seguido, se encuentra la actividad No. 11 que consiste en realizar un oficio para ofrecerle al concesionario el pago de la deuda con Títulos de Tesorería TES, se evidenció que mediante el radicado No. 2019-310-035923-1 del 18 de octubre de 2019, se realiza la oferta de pago según lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Acuerdo Conciliatorio que establece: “El valor final del resultante del cálculo de la compensación debida para la Agencia o la Concesionaria, hechas las deducciones de las que se ha venido hablando asciende a la suma de \$123.814.347.310=, suma que será pagada en los términos y condiciones expuestos en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima”.

El procedimiento continua con la carta de aceptación del pago por parte del concesionario, para el proyecto Área Metropolitana de Cúcuta se evidenció a través del comunicado con radicado No. 2019-409-111793-2 del 23 de octubre de 2019, en dónde manifiesta que Acepta y Autoriza el pago por concepto del primer desembolso del 50% del P2 en virtud del acuerdo conciliatorio total suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura el 16 de julio de 2019 aprobado por el panel el día 30 de agosto de la anualidad en el marco del Tribunal de Arbitramento instaurado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante Títulos de Tesorería TES Clase B atendiendo las condiciones financieras.

Adicionalmente, se solicitó el PAZ y SALVO a la Dian a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranza, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 2126 de 1997, la Dian informó mediante comunicación 1-31-201-244-2551 del 22 de octubre de 2019 y alcance No. 1-31-201-244-2685 del 1 de noviembre de 2019 “que la Sociedad Concesionaria San Simón S.A., con NIT 900.162.704 no le figuran obligaciones pendientes de pago a la fecha por los impuestos administrados por la U.A.E Dian sin perjuicio a que puedan surgir con posterioridad a esta certificación”.

Una vez la entidad contó con los anteriores soportes, se procedió a solicitarle al concesionario los siguientes documentos para allegarlos a la Gerencia Jurídica de la entidad para la proyección de la resolución como son: certificación cuenta DCV del Banco de la República, poder especial otorgado por el representante legal para recibir los Títulos de Tesorería TES, Certificación de Cámara de Comercio de la Concesión, Certificación de Existencia y Representación Legal de la Fiducia, extracto de acta de junta directiva, fotocopia de cédula del representante legal de la concesión, fotocopia del NIT.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se observó que el concesionario remitió los documentos solicitados por la entidad, por lo que se expidió la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2019, “Por medio de la cual se ordena el primer pago correspondiente al 50% del valor de la compensación por Terminación Anticipada; conforme al acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y aprobado por el Tribunal de Arbitramento según Auto 41 del 30 de agosto de 2019”.



A renglón seguido, se tramitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago al concesionario, la entidad elaboró un oficio solicitando al Ministerio de Hacienda el pago con Títulos de Tesorería TES, el cual estaba firmado por el Presidente de la Agencia, con los Vo. Bo. de Gerencia Financiera, Gerencia Técnica, Gerencia Jurídica y VGC/VEJ, en dónde se incluyó el número de la resolución debidamente ejecutoriada, en la auditoría se evidenció que mediante el radicado No. 2019-310-039732-1 del 18 de noviembre de 2019 la entidad solicitó ante el Ministerio de Hacienda el trámite de pago con Títulos TES por valor de \$61.153.478.028= a favor de Concesionaria San Simón S.A.

Por último, se recibe y tramita el acuerdo de pago, remitiendo el original al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se evidenció Acuerdo de Pago celebrado entre La Nación – Ministerio de hacienda y Crédito Público – y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, con fecha del 30 de diciembre de 2019.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno en virtud del seguimiento al cumplimiento del procedimiento GCSP-P-028 “Reconocimiento y pago de obligaciones con Títulos de Tesorería TES, por concepto de sentencias, conciliaciones judiciales, IMG (Ingreso Mínimo Garantizado)”, que consta de 31 actividades, concluye lo siguiente para los tres proyectos auditados:

- ✓ Se evidenció el cumplimiento de las actividades en dónde se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público las condiciones financieras de los Títulos de Tesorería TES que se tendrán disponibles para la vigencia, y a su vez se evidencia la respuesta del Ministerio de Hacienda sobre las condiciones de las mismas para los proyectos Área Metropolitana de Cúcuta, Pasto – Rumichaca - Chachagüi – Aeropuerto y Briceño – Tunja – Sogamoso.
- ✓ En la actividad que consiste en remitir a la Gerencia de Planeación, la necesidad de pago de una deuda o un fallo con cargo a TES, se evidenció que el proyecto Pasto – Rumichaca – Chachagüi – Aeropuerto se realizó a través de correo electrónico del día 22 de enero de 2020, para los proyectos Área Metropolitana de Cúcuta y Briceño – Tunja – Sogamoso, la remisión se hizo de manera verbal.
- ✓ Para las actividades relacionadas con el formato GCSP-F-006 que corresponden a los registros contables, los auditados manifestaron que son actividades que no aplican a este procedimiento para los pagos de las deudas con TES, ya que se encuentra en revisión junto a otros procedimientos por la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable, pero de igual manera fueron diligenciados para cada uno de los proyectos.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- ✓ Para los tres proyectos se evidenció la solicitud de PAZ y SALVO ante la Dian.
- ✓ Se evidenció el oficio para ofrecerle al concesionario el pago de la deuda con Títulos de Tesorería TES y a la vez la carta de aceptación del concesionario en dónde manifiesta la aceptación de la cancelación total de la deuda para los tres proyectos.
- ✓ Se evidenció por parte de los tres concesionarios el envío de los siguientes documentos a la entidad para el trámite de pago de la deuda: certificación cuenta DCV del Banco de la República, poder especial otorgado por el representante legal para recibir los Títulos de Tesorería TES, Certificación de Cámara de Comercio de la Concesión, Certificación de Existencia y Representación Legal de la Fiducia, extracto de acta de junta directiva, fotocopia de cédula del representante legal de la concesión, fotocopia del NIT.
- ✓ Se evidenció la resolución de reconocimiento y pago de la deuda con Títulos de Tesorería TES, para el proyecto Pasto – Rumichaca – Chachagüi – Aeropuerto se emitió la Resolución No. 0483 del 1 de abril de 2020, el concesionario interpuso recurso a la anterior resolución, resolviéndose el recurso mediante la Resolución No. 20205000005925 del 14 de mayo de 2020, para el proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso se expidió la Resolución No. 01056 del 15 de julio de 2019 y para el proyecto Área Metropolitana de Cúcuta se generó la Resolución No. 1688 del 13 de noviembre de 2019.
- ✓ Para los tres proyectos se evidenció el oficio solicitándole al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago con Títulos de Tesorería TES firmado por el Presidente de la entidad, y sólo se devolvió el trámite del proyecto Pasto – Rumichaca – Chachagüi – Aeropuerto, el cual tuvo que subsanar las observaciones planteadas por el Ministerio y en estos momentos la entidad se encuentra a la espera de dicha respuesta para proceder a elaborar el acuerdo de pago.
- ✓ Se evidenció el Acuerdo de Pago de los proyectos Briceño – Tunja – Sogamoso y Área Metropolitana de Cúcuta, para el caso del proyecto Pasto – Rumichaca – Chachagüi – Aeropuerto se encuentra actualmente en trámite y en la espera del visto bueno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### Recomendaciones:

1. Se recomienda a la Vicepresidencia Ejecutiva y Vicepresidencia de Gestión Contractual actualizar el procedimiento GCSP-P-028, ya que las actividades No. 6, 7, 8, 9 y 10 que hacen referencia a los registros contables (Formato GCSP-F-006), las áreas manifestaron que para el procedimiento de pago de deudas con Títulos de Tesorería TES no les aplican dichas actividades.
2. Adicionalmente, con respecto a la actividad de remisión por parte de las áreas misionales la necesidad de pago de deuda con TES a la Gerencia de Planeación, se evidenció que dos de

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría al reconocimiento y pago de obligaciones con títulos de tesorería TES</b></p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

los proyectos auditados desarrollan esta actividad de manera verbal y no mediante un oficio o correo electrónico, tal como lo establece el procedimiento.

En ese orden de ideas, es necesario que se realice la actualización del procedimiento y ajustarlo a las actividades que se encuentran realizando actualmente las áreas para la gestión del reconocimiento y pago de obligaciones con Títulos de Tesorería TES, por concepto de sentencias, conciliaciones judiciales, IMG (Ingreso Mínimo Garantizado).

**Realizó verificación y elaboró informe:**

**Revisó y aprobó el informe:**

---

**Luz Jeni Fung Muñoz**  
Auditor Oficina de Control Interno

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe de Oficina de Control Interno